

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 459

LEY 459

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 459

LEY 459

Subsidio para socorrer la emigración desvalida de Corrientes.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo entregará de las Rentas Generales, la cantidad de cien mil pesos moneda corriente, a la Comisión encargada de socorrer a la emigración desvalida de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 459. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).